



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1541 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 4072, de fecha 25 de Abril del 2022, presentado por el(la) Sr (a). **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N°17 TAM/C-OPB-J-176-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **EULOGIA FATIMA MOZO ZARATE**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-024.

El INFORME TECNICO N° 697-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por el Tec. **ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

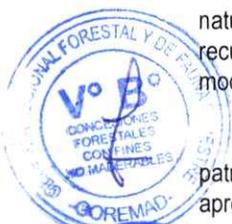
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de Bertholletia excelsa (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha limite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, en fecha 06 de enero del año 2004, el Sr. **Silverio Quispe Ttupa**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°113-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 11 de enero del 2016, se aprueba la Declaración de Manejo-DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2015-2016, a favor del Sr. Silverio Quispe Ttupa del contrato para el MANEJO Y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° TAM/C-OPB-J-176-03.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°79-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 02 de febrero del 2017, se aprueba la Declaración de Manejo-DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2015-2016, a favor del Sr. Silverio Quispe Ttupa del contrato para el MANEJO Y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° TAM/C-OPB-J-176-03.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°74-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 31 de enero del 2018, se aprueba la Declaración de Manejo-DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2017-2022, a favor del Sr. Silverio Quispe Ttupa del contrato para el MANEJO Y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° TAM/C-OPB-J-176-03.

Que, en fecha 18 de octubre del 2021, la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, suscribe la adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° TAM/C-OPB-J-176-03.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1434-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprueba la Declaración de Manejo-DEMA para aprovechamiento de madera para el periodo 2021-2026, a favor de la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA** del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° TAM/C-OPB-J-176-03.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 4072**, de fecha **25 de Abril del 2022**, el (la) Sr (a). **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° TAM/C-OPB-J-176-03.





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 629-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **25 de Abril del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI de la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 136-2022- GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **13 de Junio del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **17 de Junio del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° **01**, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la -Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 697-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **26 de Julio del 2022**, emitido por el **Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) **N° 01** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1434-2021-GOREMAD-GRFFS**, en todo su contenido que aprueba el (DEMA), de la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA** titular del Contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, ubicada en el Sector **ALEGRIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de -Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante **03 años (1095 días)**, al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **366.45 ha**, ubicada en el Sector **ALEGRIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de -Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022** al **31 de octubre del 2025**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	473724.2770	8658200.0000	16	473063.0000	8655998.0000
2	473873.5169	8657798.4344	17	473039.0000	8656080.0000
3	474086.6797	8657930.1838	18	473178.0000	8656291.0000



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

4	474650.0000	8657400.0000	19	473400.0000	8656571.0000
5	475197.5962	8657400.0000	20	473690.0000	8656745.0000
6	475274.0000	8657019.0000	21	473555.0000	8656824.0000
7	475067.0000	8656696.0000	22	473413.0000	8656858.0000
8	474775.0000	8656542.0000	23	473320.0000	8656912.0000
9	474591.0000	8656315.0000	24	473177.0000	8657088.0000
10	474620.0000	8655839.0000	25	473226.0000	8657143.0000
11	473679.0000	8655500.0000	26	473189.0000	8657429.0000
12	473369.0000	8655500.0000	27	473213.0000	8657844.0000
13	473174.6952	8655813.9297	28	473014.0000	8658073.0000
14	473193.7100	8655874.9800	29	473277.0000	8658200.0000
15	473092.5246	8655950.6315			
Área total			366.45		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	366.45	195	117	8213
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	366.45	195	117	8213
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	366.45	195	117	8213

Artículo 4°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 173.69 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, para un periodo de 03 años (1095 días) comprendido del 2022-2025, presentado por el (la) Sr (a). **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, titular del Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM de la PC N° 01					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	473724	8658200	13	473400	8656571
2	473874	8657798	14	473690	8656745



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

3	473898	8657814	15	473555	8656824
4	473898	8655569	16	473413	8656858
5	473679	8655500	17	473320	8656912
6	473369	8655500	18	473177	8657088
7	473175	8655814	19	473226	8657143
8	473194	8655875	20	473189	8657429
9	473093	8655951	21	473213	8657844
10	473063	8655998	22	473014	8658073
11	473039	8656080	23	473277	8658200
12	473178	8656291			
Superficie PC N° 01 (ha): 173.69 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y ARBOLES APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta		DMC	NÚMERO DE ÁRBOLES			VOLUMEN A APROVECHAR PC 01		
173.69 hectáreas			N° de Árboles PC 01			Parcela de Corta		
Especie			N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen (m³)	
N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	1	2	3	0.01	8.21
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	3	15	19	0.09	58.50
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	1	1	2	0.01	3.02
4	Caraña	<i>Protium carana</i>	41	2	6	8	0.03	21.77
5	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	56	1	2	3	0.01	8.82
6	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	1	5	6	0.03	14.07
7	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	2	3	5	0.02	26.28
8	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	4	17	21	0.1	76.95
9	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	56	2	11	13	0.06	24.22
10	Pashaco	<i>Macrobium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	51	3	9	12	0.05	38.92
11	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	38	4	14	18	0.08	41.29
12	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A.DC.) A. Chev.	41	3	7	10	0.04	17.24
13	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	1	1	2	0.01	1.83
14	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	6	13	19	0.07	51.43
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	1	1	2	0.01	2.50
16	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	1	2	3	0.01	6.00
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	1	3	4	0.02	16.49
Total				37	112	149	0.65	417.54





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 5°.- AUTORIZAR, a la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-176-03**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**EL TRIUNFO**" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **VILMA MARIA QUISPE TTUPA DE PAUCARA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17- TAM/C-OPB-J-176-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Vilma Maria Quispe
04828876
29-12-22
1:58 pm
TTupa de Paucara